RESOLUCIÓN NÚMERO 1491 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MQ – LP- 003 DE 2024

EL ALCALDE DE QUIBDÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título."
Que la Secretaría General requiere adelantar el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES Y ÁREAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ",** para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos y documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación ww.colombiacompra.gov.co.

Que, la Alcaldía de Quibdó, el día 29 de noviembre 2024, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Licitación Pública No. MQ – LP- 003 DE 2024 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES Y ÁREAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ".**

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Licitación Pública No. MQ – LP- 003 DE 2024, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MTE. ($3.871.370.435,00), ,** el presupuesto

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 1491 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MQ – LP- 003 DE 2024

estimado para el presente proceso se extiende de la vigencia actual, debido a que se encuentra amparado por el Acuerdo 016 del 25 de noviembre de 2024, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal "Autoriza al alcalde municipal de Quibdó para suscribir compromisos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias", por la fuente de financiación de Transferencias de nivel nacional SGP prestación de servicios de educación, por lo tanto el certificado de disponibilidad presupuestal se tramitara antes e de la suscripción del contrato .

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. **MQ – LP- 003 DE 2024**, se presentaron tres observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la entidad da respuesta como se evidencia en el documento denominado "Respuesta observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones".

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)" 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".*

Que, el Documento Complementario al pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34989214&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de Quibdó,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. MQ – LP- 003 DE 2024 que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES Y ÁREAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ"." con un presupuesto

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 9 1 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MQ – LP- 003 DE 2024

oficial **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MTE. ($3.871.370.435,00),** el presupuesto estimado para el presente proceso se extiende de la vigencia actual, debido a que se encuentra amparado por el Acuerdo 016 del 25 de noviembre de 2024, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal "Autoriza al alcalde municipal de Quibdó para suscribir compromisos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias", por la fuente de financiación de Transferencias de nivel nacional SGP prestación de servicios de educación, por lo tanto el certificado de disponibilidad presupuestal se tramitara antes e de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa No. MQ-SA-SI-014 de 2024, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos	LORLEYVI BORJA MOSQUERA /Contratista Grupo de contratación.
Requisitos técnicos	HECTOR STEVE BALLESTEROS SANABRIA / Contratista Secretaria de Infraestructura
Requisitos financieros	DORIS ANTONIA AGUILAR PINILLA / Contratista Analista del sector.
Requisitos económicos	JEHISON ROLANDO PRADA FONSECA / Contratista Grupo de contratación

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 9 1 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MQ – LP- 003 DE 2024

establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Quibdó; a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS
Alcalde (E) Municipio de Quibdó

Proyectó: Lorleyvi Borja Mosquera	**Revisó:** Jhon Mario Quinto Palacios	**V/Bueno:** Karen Johana Peña
Cargo: Profesional – Grupo de contratación.	**Cargo:** Coordinador- Grupo de contratación.	**Cargo:** Secretaria General
Dependencia: Oficina de contratación	**Dependencia:** Oficina de contratación	**Dependencia:** Secretaria General
Firma: Lorleyvi Borja M	**Firma:**	**Firma:**

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Scanned with CamScanner